



EXP	0576708
DOC	1684598

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 084- 2022/MPH

Huacho, 07 de Noviembre de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

**Visto:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 21 de fecha 04.11.2022; Expediente N° 0576708 de fecha 01.07.2022, presentado por RUBEN ANICAMA MEDINA en su calidad de fiscal adjunto provincial penal, del distrito Fiscal de Lima; Proveído N° 02115-2022 GM/MPH de fecha 06.07.2022; Informe N° 0937-2022 GGDS/MPHH de fecha 21.07.2022; Expediente N° 581122 de fecha 27.07.2022; Informe N° 0292-2022-MPH/SPV de fecha 08.08.2022; Informe N° 1009-2022-GGDS/MPH de fecha 09.08.2022; Informe N° 072-2022-LRRC/MPH de fecha 15.08.2022; Informe N° 1062-2022 GGDS/MPHH de fecha 16.08.2022; Proveído N° 2608-2022-GM/MPH de fecha 18.08.2022; Informe N° 0827-2022-OPEPYE/MPH de fecha 22.08.2022; Informe N° 1163-2022-OGPPI/MPH de fecha 22.08.2022; Proveído N° 2918-2022-GM/MPH de fecha 15.09.2022; Expediente N° 576708, Documento 1647593 de fecha 08.09.2022; Proveído N° 3094-2022-GM/MPH de fecha 29.09.2022; Informe N° 2147-2022-OTDYAC/MPH de fecha 29.09.2022; Proveído N° 3097-2022-GM/MPH de fecha 30.09.2022; Proveído N° 1287-2022-OPEPYE/MPH de fecha 04.10.2022; Informe Legal N° 744-2022-OGAJ/MPH de fecha 12.10.2022; Informe N° 0388-2022-GM/MPH de fecha 17.10.2022; Proveído N° 0859-2022-ALC/MPH de fecha 18.10.2022; Carta N° 1149-2022-SG/MPH de fecha 18.10.2022; Dictámen N° 012-2022-CPSESPACP/MPH de fecha 25.10.2022; Carta N° 014-2022-CPSESPACP-MPH de fecha 02.11.2022;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidad son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente N° 0576708 de fecha 01.07.2022, presentado por RUBEN ANICAMA MEDINA en su calidad de fiscal adjunto provincial penal, del distrito Fiscal de Lima, precisa que obra en su despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Penal de Derechos Humanos, Interculturalidad y Delitos contra el terrorismo, gira la Carpeta Fiscal N° 06-2009 Caso Humaya y Chambara, seguido por el delito de Homicidio Calificado delito que se enmarca dentro de **Lesía Humanidad**, por lo que solicita el apoyo económico, para solventar gastos de Inhumanación de quien en vida fueron JAVIER ALBERTO IPANAQUE MARCELO, GUILLERMO SALINAS CONDE Y FIDEL ANTONIO ROMERO CONDE, cuyos restos se encuentran en el cementerio de Humaya, asimismo los restos de UREO TAFUR AYALA y VICTOR MANUEL BRICEÑO GARCIA en el cementerio del Centro Poblado de Chambara.

Que, mediante Expediente N° 0581122 de fecha 27.07.2022, presentado por RUBEN ANICAMA MEDINA en su calidad de fiscal adjunto provincial penal, del distrito Fiscal de Lima, presenta el presupuesto de lo solicitado en el expediente anterior por un total de S/13,800.00

Que, mediante Informe N° 292-2022-MPH/SPV la Subgerente de Poblaciones Vulnerables, ha verificado la existencia de las condiciones económicas de los familiares de quienes en vida fueron JAVIER ALBERTO IPANAQUE MARCELO, GUILLERMO SALINAS CONDE, FIDEL ANTONIO ROMERO CONDE, UREO TAFUR AYALA y VICTOR MANUEL BRICEÑO GARCIA, quienes no pueden solventar los gastos de inhumanación, procedimiento necesario para continuar con el caso de la Carpeta fiscal N° 06-2009.

Que, mediante Informe Legal N° 0744-2022-OGAJ/MPH el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que:

- El objeto de la solicitud debe ser viabilizado como una Subvención Económica
- Aprobado por el pleno del concejo.
- Conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1440 del SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, en el "Artículo 34.- Exclusividad y Limitaciones de los créditos presupuestarios, 34.3 Los créditos presupuestarios tienen OT carácter limitativo, no se

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2022/MPH

- 2 -

pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, no son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplen esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que corresponda." Asimismo, el Artículo 71° de las subvenciones, cabe mencionar el inciso 3 "en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el acuerdo respectivo previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto a la que hagan sus veces en la entidad".



Que, mediante Proveído N° 1287-2022-OPEPYE/MPH de fecha 04.10.2022, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, ha otorgado la Certificación Presupuestal para la subvención económica por la suma de S/. 4,600.00; en favor de don **RUBEN ANICAMA MEDINA** en su calidad de fiscal adjunto provincial penal, del distrito Fiscal de Lima, para solventar gastos de Inhumanación de quien en vida fueron **JAVIER ALBERTO IPANAQUE MARCELO, GUILLERMO SALINAS CONDE Y FIDEL ANTONIO ROMERO CONDE**, cuyos restos se encuentran en el cementerio de Humaya, asimismo los restos de **UREO TAFUR AYALA** y **VICTOR MANUEL BRICEÑO GARCIA** en el cementerio del Centro Poblado de Chambara, correspondiente a la Carpeta Fiscal N° 06-2009 Caso Humaya y Chambara, seguido por el delito de Homicidio Calificado delito que se enmarca dentro de **Lesas Humanidad**, de la Carpeta Fiscal N° 06-2009 Caso Humaya y Chambara.

CERT	META	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
948	0031	9001	3999999	5000003	08	7	2.5.3.1.199	4,600.00
<b>TOTAL</b>								<b>4,600.00</b>

Que, habiendo pasado el referido pedido a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto **UNANIME** de los señores regidores;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la **SUBVENCION ECONOMICA** por la suma de S/4,600.00 soles a favor de don **RUBEN ANICAMA MEDINA** en su calidad de fiscal adjunto provincial penal, del distrito Fiscal de Lima, para solventar gastos de Inhumanación de quien en vida fueron **JAVIER ALBERTO IPANAQUE MARCELO, GUILLERMO SALINAS CONDE Y FIDEL ANTONIO ROMERO CONDE**, cuyos restos se encuentran en el cementerio de Humaya, asimismo los restos de **UREO TAFUR AYALA** y **VICTOR MANUEL BRICEÑO GARCIA** en el cementerio del Centro Poblado de Chambara, correspondiente a la Carpeta Fiscal N° 06-2009 Caso Humaya y Chambara, seguido por el delito de Homicidio Calificado delito que se enmarca dentro de **Lesas Humanidad**, de la Carpeta Fiscal N° 06-2009 Caso Humaya y Chambara.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El egreso que genere el cumplimiento del presente acuerdo deberá afectarse en función a la Estructura Funcional Programática del gasto del PIM 2022, conforme ha actualizado la Certificación Presupuesta, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto mediante Proveído N° 1287-2022-OPEPYE/MPH de fecha 04.10.2022.

CERT	META	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
948	0031	9001	3999999	5000003	08	7	2.5.3.1.199	4,600.00
<b>TOTAL</b>								<b>4,600.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** DERIVASE LO ACTUADO a la Oficina General de Administración y Finanzas, a efectos de disponer las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).  
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
**HUGO ECHEGARAY VIRU**  
 ALCALDE PROVINCIAL

Interesado  
 OPEPYE/OC/OT  
 SALA DE REGIDORES  
 OTIC/ARCHIVO